

**FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE OBRAS “CARRIL CICLÍSTICO – PEATONAL QUE CONECTARÁ LA PUERTA VERDE HUELVA-LA RÁBIDA CON LA PASARELA PEATONAL SOBRE EL RÍO TINTO (HUELVA).”**

**CONTR 2024 932074.**



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Juan Ramón Pérez Valenzuela, en su calidad de Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 578/2022, de 27 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Boja n.º 203 de 17 de octubre de 2024), y en virtud del Decreto del Presidente 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario n.º 27 de agosto de 2024).

**De otra parte**, D. Alfonso Coya Linares, con D.N.I. n.º \*5378\*, actuando en representación de la empresa UC10 SAU con C.I.F n.º A18484360 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. José Justo Navarro Chinchilla, bajo el n.º 1444 de su protocolo de fecha 20 de octubre de 2004, y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 15 de diciembre de 2004.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente **los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras**. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



|                               |                                |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA   |                                | 28/07/2025 10:40:57                                                                                               | PÁGINA: 1 / 9 |
| ALFONSO SALVADOR COYA LINARES |                                |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | ndZ7MYmUxNTk0MDMwZDVkYjASiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad con fecha 8 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 7 de noviembre de 2024 (Informe n.º 199/2024).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del expediente de contratación fue realizada por Resolución de fecha 17 de diciembre de 2024, por importe de novecientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (968.745,83€), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de diciembre de 2024.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 25 de junio de 2025, a la empresa UC10 SAU .

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 21 de julio de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D Alfonso Coya Linares, con D.N.I. n.º \*5378\*, actuando en representación de la empresa UC10 SAU con C.I.F n.º A18484360 se compromete a la realización del contrato de obras “Carril ciclistico – peatonal que conectará la Puerta Verde Huelva-la Rábida con la pasarela peatonal sobre el Río Tinto (Huelva)”, de acuerdo con el proyecto técnico aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad con fecha 17 de diciembre de 2024, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,<sup>2</sup> y con la oferta presentada.

<sup>2</sup> En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

|                               |                                |                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA   |                                | 28/07/2025 10:40:57                               | PÁGINA: 2 / 9 |
| ALFONSO SALVADOR COYA LINARES |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | ndZ7MYmUxNTk0MDMwZDVkYiASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación.

1º.- Se compromete a destinar los medios personales suficientes para la ejecución de las obras:

- Jefe de Obra adscrito a la obra: D. Carlos Alonso Molero.
- Encargado: D. Antonio Gómez Rastrojo.
- Recurso Preventivo: D. Antonio Gómez Rastrojo.

2º.- Se compromete a dedicar los medios materiales suficientes para la ejecución conforme al PCAP.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Los vehículos utilizados por los técnicos de la persona que resulte adjudicataria, para la dirección y visita de las obras, deberán tener el distintivo ambiental correspondiente a la clasificación ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles, lo que justifica esta condición especial. Está directamente relacionado con el objeto del proyecto dado que los trabajos se desarrollan en zonas de alto valor natural que se desean mantener con las menores alteraciones posibles. El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al órgano de contratación, de la documentación referida a la clasificación ECO o CERO del vehículo o vehículos que se utilizarán durante la ejecución de la obra.

2.- La persona adjudicataria deberá proceder a la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La obligación de recogida incluirá su transporte y depósito en el punto de reciclaje que corresponda según la naturaleza de cada residuo. Está directamente relacionado con el objeto del proyecto dado que los trabajos se desarrollan en zonas de alto valor natural que se desean mantener con las menores alteraciones posibles. El medio para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, junto con la certificación final de los trabajos, de un certificado o justificante de haber depositado los residuos generados durante la ejecución del contrato en un gestor autorizado para su eliminación.

3.- La persona adjudicataria deberá adscribir a la obra al menos a una mujer durante el plazo de ejecución de la misma. La finalidad de esta condición no es otra que combatir la situación de desigualdad de género en el mercado laboral, especialmente patente en el sector de la construcción, y promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial el contratista deberá aportar documentación acreditativa del mismo: copia del contrato de trabajo, vida laboral de la trabajadora, documento firmado por la persona responsable del departamento de recursos humanos certificando la adscripción de la trabajadora a la obra o cualquier otra documentación que permita acreditar el cumplimiento de la citada condición especial.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

3

|                               |                                |                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA   |                                | 28/07/2025 10:40:57                               | PÁGINA: 3 / 9 |
| ALFONSO SALVADOR COYA LINARES |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | ndZ7MYmUxNTk0MDMwZDVkYjASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

El conjunto de dichas medidas serán comprobadas y aprobadas por la Dirección Facultativa de las obras, con anterioridad al inicio efectivo de los trabajos.

La empresa adjudicataria quedará comprometida a disponer a su costa de cuantos medios personales, maquinarias, equipos y medios auxiliares sean necesarios para el desarrollo de dichas medidas.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de setecientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (742.047,67 €), IVA excluido, correspondiéndole un IVA de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta euros con un céntimo (155.830,01 €), lo que resulta un importe total, IVA incluido de, ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (897.877,68 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP “régimen de abono del precio”, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA                         | IMPORTE      |
|-----------|------------------------------------------------|--------------|
| 2025      | 2000110000G/44E61700 00 C14A 0442M5 2024000588 | 897.877,68 € |

Tipo de Fondo: FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural). Código: C14A0442M5

Porcentaje de Cofinanciación: La tasa de cofinanciación FEADER, Administración General del Estado y Junta de Andalucía será respectivamente del 75%, 7,5% y 17,5%

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

|                               |                                |                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA   |                                | 28/07/2025 10:40:57                               | PÁGINA: 4 / 9 |
| ALFONSO SALVADOR COYA LINARES |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | ndZ7MYmUxNTk0MDMwZDVkYjASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 3 meses.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 17 en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

### CUARTA.- Programa de trabajo<sup>4</sup>

La empresa UC10 SAU está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el Anexo I-apartado 3, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa UC10 SAU ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 31 de marzo de 20025, una garantía definitiva<sup>5</sup> por importe de treinta y siete mil ciento dos euros con treinta y ocho céntimos (37.102,38€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001180193493 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderán de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

### SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de 1 año a contar desde la firma del acta de recepción positiva de las obras. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

<sup>4</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

|                               |                                |                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA   |                                | 28/07/2025 10:40:57                               | PÁGINA: 5 / 9 |
| ALFONSO SALVADOR COYA LINARES |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | ndZ7MYmUxNTk0MDMwZDVkYjASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista si tiene previsto subcontratar, de acuerdo con lo establecido en la declaración responsable única de fecha 14 de enero de 2025.

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación de el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

|                               |                                |                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA   |                                | 28/07/2025 10:40:57                               | PÁGINA: 6 / 9 |
| ALFONSO SALVADOR COYA LINARES |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | ndZ7MYmUxNTk0MDMwZDVkYjASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 C del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

|                               |                                |                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA   |                                | 28/07/2025 10:40:57                               | PÁGINA: 7 / 9 |
| ALFONSO SALVADOR COYA LINARES |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | ndZ7MYmUxNTk0MDMwZDVkYjASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje<sup>7</sup>**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>7</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

|                               |                                |                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA   |                                | 28/07/2025 10:40:57                               | PÁGINA: 8 / 9 |
| ALFONSO SALVADOR COYA LINARES |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | ndZ7MYmUxNTk0MDMwZDVkYjASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.  
El Director General de Política Forestal y  
Biodiversidad.

POR LA EMPRESA UC10 SAU

Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Fdo.: Alfonso Coya Linares.



*Modelo de formalización electrónica de contrato*

9

|                               |                                |                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA   |                                | 28/07/2025 10:40:57                               | PÁGINA: 9 / 9 |
| ALFONSO SALVADOR COYA LINARES |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                  | nqZ7MYmUxNTk0MDMwZDVkYjASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |